

La presentación de denuncia o queja podrán ser ANÓNIMAS; para ello las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.

También podrán ser NO ANONIMAS si así es su deseo, pero los datos personales del denunciante estarán protegidos en términos de lo señalado por las leyes y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

En cualquier caso, **la denuncia deberá contar con los datos o indicios** que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa del servidor público.

